

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

La Unión, 18 de mayo de 2021.

Ejecutivo

Demandante: Fundación de La Mujer

Demandado: Gerardo Antonio Agudelo y otros.

Radicación No. 2021-00038-00

Auto No. 1134

En escrito allegado electrónicamente por la apoderada judicial de la parte actora y al escrito allegado por suscrito igualmente por apoderada general de la Fundación de la Mujer Colombia S.A.S., solicitaron la terminación del proceso por pago, estima el Juzgado que la petición es procedente de conformidad con lo dispuesto en el Art. 461 del Código General del Proceso., y por ello,

RESUELVE

1. Declarar terminado el proceso Ejecutivo instaurado por FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S. contra GERARDO ANTONIO AGUDELO AGUDELO, LYUZ ALEYDA AGUDELO MONTOYA Y WEIMAR ANDRES ORTIZ ZAPATA, por pago total de la obligación de conformidad con el Art. 461 C. General del Proceso.

2. Se decreta el levantamiento de las medidas cautelares practicadas por tanto se ordena librar oficio a la señora Registradora de Instrumentos Públicos de Roldanillo haciéndole saber que se deja sin valor alguno el oficio No. 269 del 11 de marzo de 2021 respecto del embargo y secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 380-51814 de propiedad de la señora Luz Aleyda Agudelo Montoya.

3. Líbrese oficio a la señora Registradora de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío haciéndole saber que se deja sin valor alguno el oficio No. 270 del 11 de marzo de 2021 respecto del embargo y secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 280-209001 de propiedad del señor Weimar Andrés Ortiz Zapata.

4. Cumplido lo anterior archívense las diligencias, previas las anotaciones de rigor en los libros respectivos.

Notifíquese

Firmado Por:

**JUAN CARLOS GARCIA FRANCO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LA
UNION-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**27d8882aa8c1af50131a876837a28047ec89bfe1aad79b2eb060affc8e9fce2
9**

Documento generado en 18/05/2021 05:18:16 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**